



DOC	02175385
EXP	0754080

" AÑO DE LA RECUPERACION Y COSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 78-2025-SGDPYMYPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de Enero de 2025.

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA GERENCIA DE GESTION DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La Resolución Sub Gerencial N°1053-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 20.12.2024 y cartón de Licencia de Funcionamiento N°1340 de fecha 20.12.2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el diario oficial el Peruano el 25 de enero de 2019 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, en el numeral 212.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en cuanto a la conservación del acto administrativo señala que "cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevale la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, mediante registro de documento N°2153919 y expediente N°754080 de fecha 16 de diciembre de 2024, JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE. solicita licencia de funcionamiento para el giro comercial de: **COMERCIO DE ARTICULOS Y ORTOPEDICOS** en **CALLE ARNALDO ARAMBULO N°112- PRIMER PISO** distrito de Huacho. Ello fue resuelto mediante Resolución Sub Gerencial N°1053-2024-SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 20.12.2024 con registro de documento N°2158856 y expediente N°754080, el mismo que, del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento se desprende que el lugar donde está ubicado el establecimiento es: **PRIMER PISO**, por lo que, contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444.

Que, la administrada JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE solicita mediante documento N°2166761 expediente N°754080 de fecha 09 de Enero de 2025 la rectificación de parte de la Resolución Sub Gerencial N°1053-2024-SGDP/GDEYGA/MPH por error en el lugar de establecimiento del local donde consignaron en los Pisos lo siguiente:

Dice:

UBICACION : CALLE ARNALDO ARAMBULO N°112-PRIMERO PISO-HUACHO

Debe Decir:

PISO : CALLE ARNALDO ARAMBULO N°112-PRIMER PISO-HUACHO

Que, conforme lo dispone el artículo 164.1° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°18-2025-MPH-H de fecha 07.01.2025.



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 61-2025-SGDPYMPES/GGDE/MPH

Huacho, 23 de Enero de 2025

Pág. Dos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR a solicitud de la administrada **JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE** la **Resolución Sub Gerencial N°1053-2024-SGDP/GDEYGA/MPH** de fecha 20.12.2024 por el error material, debiendo quedar como sigue:

Dice:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por **JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE** para desarrollar actividades económicas dentro de la jurisdicción del Distrito de Huacho que de conformidad se detalla:

UBICACION : CALLE ARNALDO ARAMBULO N°112-PRIMERO PISO-HUACHO

Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por **JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE** para desarrollar actividades económicas dentro de la jurisdicción del Distrito de Huacho que de conformidad se detalla:

UBICACION : CALLE ARNALDO ARAMBULO N°112-PRIMER PISO-HUACHO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que los demás extremos de la **Resolución Sub Gerencial N°1053-2024-SGDP/GDEYGA/MPH** de fecha 20.12.2024 quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el cartón de licencia de funcionamiento **N°1340**, de fecha 20 de diciembre de 2024, por contener un error material de acuerdo al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGUESE nuevo cartón de licencia de funcionamiento **N°00026** a favor de la administrada **JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE** con arreglo a lo resuelto en el presente, y lo demás extremos subsistentes de **Resolución Sub Gerencial N°1053-2024-SGDP/GDEYGA/MPH** de fecha 20.12.2024.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO SETIMO: DISPONGASE, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastre para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
INTERESADOS:
JULIA YANINA ROQUE PRINCIPE
SGRYOC/GFYC
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MYPES